

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL a continuación del
ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00154-00
DEMANDANTE: MARÍA LELIS GUZMÁN QUINTERO
DEMANDADO: ASOTAXIS

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha y visto el trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTADA para que, en el término máximo de cinco (5) días contados a la partir del a notificación por estado del presente auto, allegue la documentación legal idónea a través de la cual se acredite que quien otorga el poder, ostenta la representación legal de la empresa ejecutada, pues de la documental allegada no se acredita tal situación.

SEGUNDO: REQUERIR AL ABOGADO ALFONSO SOTO OSPINA para que, dentro del mismo término indicado en el numeral anterior, allegue el poder especial para actuar en este asunto con las facultades indicadas en el escrito aportado en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que la sociedad ejecutada tenga registrada ante Cámara de Comercio respectiva y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, **previo a resolver sobre el poder y los medios de defensa allegados al proceso por la parte ejecutada.**

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser otorgado y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico.

TERCERO: PONER DE PRESENTE a la parte ejecutante y ejecutada, que mediante auto de esta misma fecha se admitió la reforma a la demanda, razón por la cual la misma ha de ser notificada en legal forma a la parte pasiva, conforme lo ordenado en el numeral cuarto de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f7b3a3b66c87b365fb7f34ce979d3f04208bb1c5c459931b047327cb02b964**

Documento generado en 03/08/2023 04:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>